

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

Los Expedientes N° 03438-R-01 y 03714-R-02; y

CONSIDERANDO:

Que obra en los actuados la Resolución N° 584/02 de Rectorado ad-referendum del Consejo Superior, de fecha 22 de octubre de 2002 mediante la cual se disminuyen partidas presupuestarias para incrementar la partida del Programa 33 Beneficio complementario y de seguridad social;

Que al momento de dictarse la resolución de presupuesto no estaba previsto el pago del beneficio complementario y de seguridad social mediante la entrega de vales de consumo al personal de la Universidad;

Que para efectuar el gasto en vales de consumo se requiere contar con el crédito presupuestario por lo que se realizaron las correspondientes compensaciones presupuestarias;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 inciso f) del Estatuto Universitario, la presente tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones avala el proyecto de resolución que propone la ratificación de la Resolución N° 584-R-02;

Que puesto a consideración en acto plenario resulta aprobado por unanimidad el citado proyecto;

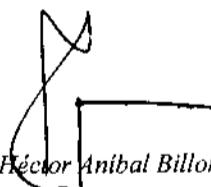
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 584/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos

22 OCT. 2002

VISTO:

El expediente 03438/2001 y el expediente 03714/2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la ley 25.565, aprobatoria del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2.002, establece que "*El PODER EJECUTIVO NACIONAL y las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1º de la presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá. Asimismo no podrán, bajo ningún concepto y cualquiera fuese su fuente de financiamiento, asumir obligaciones de cualquier naturaleza que superen los créditos presupuestarios otorgados ni comprometer o devengar gastos que superen las cuotas asignadas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA para cada una de esas etapas de la ejecución presupuestaria.*";

Que en dicho Cálculo de Ingresos y Presupuesto de Gastos, las partidas para gastos en personal se encuentran presupuestadas al 100%; reafirmando el compromiso de la Comunidad Universitaria del pago íntegro, de los haberes del personal;

Que al día de la fecha, las transferencias efectivas de fondos para este concepto no incluyen el porcentaje detraído por las normas mencionadas;

Que tal como fuera informado en la tercera reunión Ordinaria del Consejo Superior, celebrada en la ciudad de Puerto San Julián, por Resoluciones 523/2002 y 524/2002, se asigna el crédito presupuestario necesario para recomponer los importes líquidos del descuento del 13% correspondientes a un mes del corriente año;

Que fue abonado al personal de la universidad el beneficio complementario que surge de las Resoluciones 523/02 y 524/02; y de igual manera lo asignado por Resoluciones 656/2002 y 657/2002;

Que le Ministerio de Educación de la Nación suscribió las Resoluciones 859/2002 y 901/2002, asignando el crédito presupuestario necesario para recomponer los importes líquidos del descuento del 13% correspondiente a un mes del presente ejercicio;

Que los fondos resultan asignados como cuota de otros gastos;

Que por el monto de la asignación, que sólo es equivalente a las remuneraciones con aportes y sin aportes deducidos los descuentos de ley, y por el carácter de la misma, la alternativa que se considera conveniente es la entrega de vales de consumo, también conocidos como Tickets Canasta;

Que para realizar el gasto en vales de consumo se requiere contar con el crédito presupuestario;

Que al momento de dictarse la resolución de presupuesto de la Universidad no estaba previsto el pago de este beneficio complementario;

Que se requieren realizar compensaciones presupuestarias para ampliar la partida a la cual se afectará el gasto de vales de consumo para el personal;

Que es atribución del consejo superior aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad;

22 OCT. 2002

Que la urgencia del trámite impide que los actuados sean elevados al consejo superior para su tratamiento en la próxima reunión ordinaria;

Que la entrega de vales de consumo al personal de la universidad fue informada en su última reunión al Consejo Superior;

Que las asociaciones sindicales del personal no docente, ATUNPA, y docente, ADIUNPA, en oportunidad del pago del beneficio complementario y de seguridad social instrumentado por Resoluciones 478/02 y 490/02, prestaron su conformidad para el pago mediante la entrega de vales de consumo;

Que se debe dictar el instrumento legal ad-referendum del consejo superior;

LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE

Artículo 1º.- DISMINUIR las siguientes partidas presupuestarias en los montos que en cada caso se especifican para incrementar la partida Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional - Programa 33: Beneficio complementario y de seguridad social- Actividad 1: Beneficio complementario y de seguridad social- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3.Servicios no personales- Presupuesto 2.002:

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 01: Actividades Centrales- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3.Servicios no personales- Presupuesto 2.002 \$ 10.473,00

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 16: Unidad Académica Río Gallegos- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3.Servicios no personales- Presupuesto 2.002 \$ 31.019,00

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 17: Unidad Caleta Olivia- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3.Servicios no personales- Presupuesto 2.002 \$ 20.681,00

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 18: Unidad San Julian- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3.Servicios no personales- Presupuesto 2.002 \$ 6.253,00

Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional- - Programa 19: Unidad Académica Río Turbio- Actividad 2: Apoyo Administrativo- Finalidad 3- Función 4- Inciso 3.Servicios no personales- Presupuesto 2.002 \$ 9.646,00

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

22 OCT. 2002

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Área Presupuesto, elevese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-

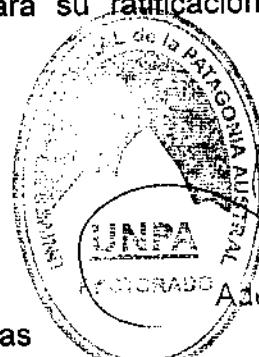
Lic. Marcelo MILJAK
Director de Economía y Finanzas

RESOLUCION

Nº

-2002.-

g.l.



AdeS. Eugenia MARQUEZ
VICE-RECTORA

584